

**INFORME Y COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE MODIFICACIONES PREVISTAS,
EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 204
DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Nº Expediente: **N202300110**

Título del expediente: Servicio de Fisioterapia en el Ámbito Territorial de Benasque (Huesca) y área de influencia

1.- Introducción.

Modificaciones previstas. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones, si las mismas están previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rijan la licitación objeto del contrato, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 204 de la LCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

2.- Análisis del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente.

A tal efecto, mediante el presente informe se deja constancia del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contrato objeto de la presente modificación es un contrato de servicios en cuyo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se ha regido su adjudicación se contemplaban, de forma expresa, los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 204 de la LCSP

para que puedan tener lugar las modificaciones previstas en dicho precepto legal.

- Que se ha verificado que se cumplen las circunstancias requeridas para hacer uso de las modificaciones previstas, al obedecer a:

El incremento de la accidentalidad laboral y/o gravedad de la misma, produciéndose, en consecuencia, un aumento del número de las atenciones sanitarias inicialmente previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Datos económicos de la modificación.-

La presente modificación representa el incremento de un 20 % del importe de adjudicación del contrato (precio inicial) que consta expresado en el informe de adjudicación publicado en el Perfil de Contratante de MC MUTUAL.

El porcentaje de incremento señalado (junto con otros que hubieran tenido lugar anteriormente en concepto de modificaciones previstas) no excede el tramo porcentual contemplado en el Pliego para las modificaciones previstas.

Conclusión y comunicación.-

Tras llevar a cabo el correspondiente análisis del contrato objeto de la presente modificación y de las demás circunstancias exigidas por la normativa vigente, se concluye que se cumplen los requisitos exigidos para poder llevarla a cabo.

A tal efecto, **SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** en los términos anteriormente referidos, conforme a lo dispuesto en los pliegos por los que se rigió su adjudicación, que atribuyen a la Mutua la facultad de aplicarla con carácter potestativo; y se procede a su comunicación, iniciando la misma sus efectos a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Perfil de Contratante de MC MUTUAL.

Asimismo, se mantiene la validez y vigencia de los demás acuerdos previstos en el contrato objeto de la presente modificación.

DIRECTOR DIVISIÓN RECURSOS SANITARIO
Rosa María Sacristna Nieto